



DECRETO ALCALDICIO N° 30731

Quillón, 07 SEP 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3087 de Fecha 24 de Agosto del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio modificadorio PRAPS**”, que modifica la suma total y única expresada en la clausula 3° del convenio original, debiendo decir por un monto de \$28.049.885.- (Veintiocho millones cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb

05.09.20165

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015**, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, con fecha 31 de diciembre del 2015, el convenio modificadorio PRAPs, de fecha 18 de julio del 2016, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

3087 24.08.2016

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificadorio PRAPs, suscrito con fecha 18 de julio del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se rectifica el monto a traspasar; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



1145



PCR/EAR/MAOS/MMC

CONVENIO MODIFICATORIO PRAPS

En Chillan, a 18 de julio del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes 502, de Chillan, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 31 de diciembre del 2015, las partes suscribieron un convenio complementario y modificatorio PRAPS 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 5854 del 31 de diciembre del 2015, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias de los programas PRAPS 2015.

SEGUNDA: Considerando la solicitud de la I. Municipalidad de Quillón, las partes vienen en modificar la suma total y única que se expresa en la cláusula TERCERA del convenio anteriormente mencionado, debiendo decir **\$28.049.885 (Veintiocho millones cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos)**, reemplazando el monto señalado en el convenio.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE